



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
24 DE ENERO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 24 de enero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE ENERO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00820/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PARASOLES PARA 21 PLAZAS DE PARKING, SITA EN AVENIDA DE SANTA CLARA S/N.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: N-00820/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

24-enero-2025

1/46

CVE: 07E90025F18600E9Y0D0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51
--	--	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00820/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2024, con CVE: 07E80025320C0010U6H3L2Y4Q1, que se puede comprobar en el siguiente enlace: URL:<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de enero de 2025, con CVE: 07E90025DCBF00T1B8E4E6C1L6, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder la "LICENCIA URBANÍSTICA presentada por ALDI REAL ESTATE, SLU para INSTALACIÓN DE PARASOLES PARA 21 PLAZAS DE PARKING SITAS EN AVENIDA DE SANTA CLARA S/N (REF. CAT. 3487504UF6538N0001AS), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D. ANTONIO MIGUEL VIZUETE CASTILLO y DOÑA M.ª CARMEN CAMEAN GUTIÉRREZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 58.363'72 €.

La parcela donde se emplazan los parasoles objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de Comercial (C), regulada por el artículo 200 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de ordenación del sector UR-TB-01 "Tabico I").

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

24-enero-2025

2/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	---

CSV: 07E90025F18600E9Y6





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tabla de puntos PARASOLES ZONA 1		
Nº punto	X (UTM)	Y (UTM)
101	363298.167	4058431.873
102	363292.605	4058430.537
103	363294.988	4058420.617
104	363300.550	4058421.953

Tabla de puntos PARASOLES ZONA 2		
Nº punto	X (UTM)	Y (UTM)
205	363313.759	4058418.653
206	363286.417	4058412.085
207	363288.800	4058402.166
208	363307.975	4058406.771
209	363306.827	4058411.548
210	363314.995	4058413.509

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El acerado, debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de utilización.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (parasoles), que se habrá de

24-enero-2025





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00133/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN C/ SANTA INÉS, 17.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00133/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00133/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E80025430F00T8W0N0W3C7Y1, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2025, con CVE: 07E90025DF1600C5R2Q0J4X5L9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la

24-enero-2025



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D0C</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
--	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D0C





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas andamios,

24-enero-2025



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D- URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00159/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN C/ PABLO NERUDA, URB. TARALPE, PARCELA 1A DE LA MANZANA 16 DE LA UR-TA-01. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00159/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00159/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E80025449F00X5W9R9J5U6W7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2025, con CVE: 07E90025DF6200H7A8E2X1A9O9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

24-enero-2025



CVE: 07E90025F18600E9Y0D00	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025	DOCUMENTO: 2025248662
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder la licencia presentada por "D. ANTONIO GALDEANO URDA (DNI.****5754*)" para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ PABLO NERUDA, URB. TARALPE, PARCELA 1A DE LA MANZANA 16 DE LA UR-TA-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882507[REDACTED]000XR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 16, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución presentado para la obtención de la Licencia municipal de obras y al proyecto reformado de básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 11/07/2024, redactado por el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón, incrementándose el presupuesto de ejecución material en 5.650,52€, quedando un presupuesto de ejecución material total de 145.749,00€.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones son las siguientes:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS	
PARCELA	EDIFICACIÓN
P1 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E11 X=[REDACTED] Y=4059[REDACTED]
P2 X=[REDACTED] Y=405895[REDACTED]	E12 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P3 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E13 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P4 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E14 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P5 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E15 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P6 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E16 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P7 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E17 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P8 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E18 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P9 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E19 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]
P10 X=[REDACTED] Y=405899[REDACTED]	E20 X=[REDACTED] Y=[REDACTED]

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

24-enero-2025



CSV: 07E90025F18600E9Y0[REDACTED]





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. PA-00004/2023, RELATIVA A LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA UN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL GALGO ESPAÑOL, SITO EN PARCELA 75 DEL POLÍGONO 7, FINCA LA MÁQUINA, 22. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: PA-00004/2023

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-00004/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. PA-004/2023

PETICIÓN: PROYECTO ACTUACIÓN PARA UN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL GALGO ESPAÑOL

24-enero-2025

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0DOC URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	---	---



CSV: 07E90025F18600E9Y0DOC





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Lavandería e instalaciones
 - Almacén de alimentos
 - Oficina para uso de punto de contacto entre los trabajadores del centro y aquellas personas que desean adoptar un galgo
 - Centro de terapia para la rehabilitación física de los animales
 - Aseo
 - Caseta prefabricada que se empleará como vestuario para los voluntarios y trabajadores del centro
 - Casetas para perros y almacenes
 - Centro veterinario
- Y una piscina adaptada destinada a la rehabilitación funcional de los animales tratados en el centro.

La superficie construida total de dichas instalaciones suma un total de 397,32m2.

Parte de dichas edificaciones prefabricadas se encuentran incumpliendo separación a lindero privado y público.

Las actividades a realizar en el centro tendrán un carácter social al proteger una raza de perro muy castigada por la elevada tasa de abandono y disponer de un lugar temporal donde cuidar de los animales a la espera de su realojo.

En cuanto a las instalaciones y suministros, la parcela se encuentra conectada a la red eléctrica, el agua de riego y para labores de mantenimiento y limpieza se extrae de pozo. El saneamiento se realiza acorde al Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre de Andalucía, según datos de proyecto.

Se presenta plano justificativo de que la parcela no se encuentra en zona de inundabilidad, según el plano publicado por la Junta de Andalucía

Tercero: En el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., se dice, entre otros:

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.....

.....3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan

24-enero-2025

11/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	---	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D0C





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.....

..... 5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.....

..... Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística....”

En el artículo 32, apartados 1 y 2 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, en el cual se dice textualmente:

“1.Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.....

....d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

En este caso, no existen Administraciones Públicas afectadas.

En el artículo 33 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establecen las determinaciones que deberá incluir el Proyecto de Actuación necesario para la implantación de una actuación extraordinaria. Entre ellas, en el apartado 3. c) se debe justificar:

24-enero-2025

12/46



CVE: 07E90025F18600E9Y0D	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2025248662
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51

CSV: 07E90025F18600E9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"c) *Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*"

Así mismo, en el apartado 3. e) se debe justificar:

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

El apartado 3. c) implica, entre otros, el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el municipio de actuación. En el artículo 250 del P.G.O.U. vigente, en relación a los usos permitidos en suelo no urbanizable común, se recoge el uso de Centro para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía al cual se refiere este Proyecto de Actuación, sin embargo, también se dice:

"La parcela mínima para este tipo de usos sera de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO."

En este caso, la parcela actual tiene sólo 3.865,00 según datos de Catastro, por lo que no cumple con la parcela mínima necesaria para dicha actuación.

El apartado 3. e) en relación a las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos, se deberá justificar el artículo 24 del Reglamento de la L.I.S.T.A., en el cual, en su apartado 2. c) se dice textualmente:

"Artículo 24. *Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.*

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:...

...c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso. A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal...."

En este caso, existen más de diez edificaciones de cualquier uso en un círculo de 200 metros de radio (400 metros de diámetro), tal y como se aprecia en la fotografía aérea a continuación:

24-enero-2025

13/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D0C</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
--	--	---



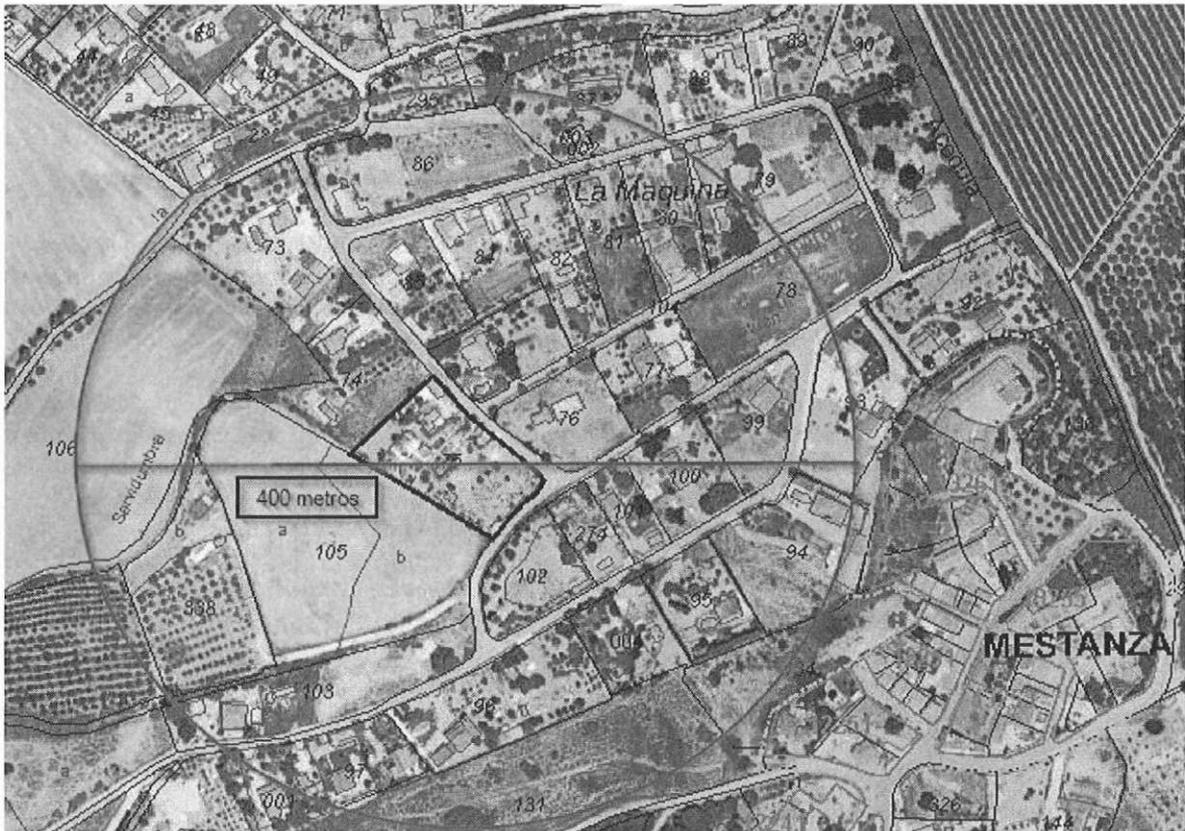
CSV: 07E90025F18600E9Y0D0C





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Por lo que, dichas edificaciones incumplen el artículo 24 del Reglamento de la L.I.S.T.A.

Cuarto: En base a lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local tomar el siguiente acuerdo:

1º.- No admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la asociación "112 CARLOTA GALGOS", y realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, colegiado n.º 1.730 por el C.O.A. de Málaga, para LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL GALGO ESPAÑOL, sito en la parcela 75 del polígono 7, en el paraje denominado "FINCA LA MÁQUINA" del término municipal, de referencia catastral 29007A007000750000XH.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto."

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-00004/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

24-enero-2025

14/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	---

CSV: 07E90025F18600E9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00004/23. Proyecto de Actuación para la implantación de centro de rehabilitación y recuperación del galgo español.

Asunto: Inadmisión a trámite.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Sergio Velasco Serrano, con fecha 26/10/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un centro de rehabilitación y recuperación del galgo español, en la parcela 75 del polígono 7, Finca La Máquina n.º 22, parcela con referencia catastral 29007A007000750000XH. No consta la inscripción de la finca en el Registro de la propiedad, circunstancia exigible para la correcta identificación de la finca donde se pretende la actuación.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento; Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, fechado en octubre de 2023.

En el mismo se hace constar que el promotor del presente Proyecto de Actuación es la asociación sin ánimo de lucro 112 CARLOTA GALGOS con CIF: G93207744 representada por Charlotte del Río Holden con NIF: [REDACTED] y Dionisio del Río Velasco con NIF: [REDACTED], pero no se ha acreditado en el expediente que dichos representantes hayan conferido a su vez representación a favor de D. Sergio Velasco Serrano, quien aparece como presentador de la solicitud.

Tercero: Consta informe desfavorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 18/11/24 (CVE: 07E80025042800B9J3U9G6E6T3). El sentido desfavorable del informe se motiva tal como se transcribe a continuación:

“En el artículo 33 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establecen las determinaciones que deberá incluir el Proyecto de Actuación necesario para la implantación de una actuación extraordinaria. Entre ellas, en el apartado 3. c) se debe justificar:

“c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.”

Así mismo, en el apartado 3. e) se debe justificar:

24-enero-2025

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D [REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D [REDACTED]





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

El apartado 3. c) implica, entre otros, el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el municipio de actuación. En el artículo 250 del P.G.O.U. vigente, en relación a los usos permitidos en suelo no urbanizable común, se recoge el uso de Centro para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía al cual se refiere este Proyecto de Actuación, sin embargo, también se dice:

“La parcela mínima para este tipo de usos sera de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.”

En este caso, la parcela actual tiene sólo 3.865,00 según datos de Catastro, por lo que no cumple con la parcela mínima necesaria para dicha actuación.

El apartado 3. e) en relación a las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos, se deberá justificar el artículo 24 del Reglamento de la L.I.S.T.A., en el cual, en su apartado 2. c) se dice textualmente:

“Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias: ...

...c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso. A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal....”

En este caso, existen más de diez edificaciones de cualquier uso en un círculo de 200 metros de radio (400 metros de diámetro), tal y como se aprecia en la fotografía aérea a continuación:

... (consta fotografía aérea en la que se ha dibujado una circunferencia de 400 metros de diámetro).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

24-enero-2025

16/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0L URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0L





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, y se ha de ajustar a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

III.- El Proyecto de Actuación debe contener las determinaciones del artículo 33 del Decreto 550/2022:

“1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

24-enero-2025

17/46

CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51
--	---	--

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e) *Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*

f) *Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*

3. *Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:*

a) *Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.*

b) *Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*

c) *Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*

d) *Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.*

e) *Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*

f) *Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.*

g) *Viabilidad económico-financiera de la actuación.*

h) *En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.*

4. *Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

a) *Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*

b) *Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*

c) *Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*

d) *Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado."*

En el supuesto que nos ocupa, tal como se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18/11/2024, no se justifica la compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación. Por el contrario, la parcela en la que se pretende la actuación incumple la superficie mínima edificable establecida en 5.000 m², para los terrenos de regadío, en el PGOU Adaptado; e incumple las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos, ya que existen más de diez edificaciones de cualquier uso en un círculo de 200 metros de radio (400 metros de diámetro).

IV.- Es competente para la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

PROPUESTA: *Por lo expuesto, se propone:*

Inadmitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la asociación sin ánimo de lucro 112 CARLOTA GALGOS, y redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con fecha octubre de 2023,

24-enero-2025

18/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9YT URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	---

CSV: 07E90025F18600E9YT





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para centro de rehabilitación y recuperación del galgo español, en la parcela 75 del polígono 7, Finca La Máquina n.º 22.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO N° 6.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00011/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE TERRAZA, SITA EN AV. EL ROMERAL, N.º. 90. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00011/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 18 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. N°: S-00011/2024

SITUACIÓN: Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 00191-0001XQ)

ASUNTO: Resolución expediente sancionador. (Disciplina urbanística).

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI ***8086****, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió con fecha 19/01/2024, del que resulta que:

24-enero-2025

19/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Se ha tenido conocimiento mediante escrito presentado el 28/12/2023 con n.º de registro 2023-25267 de la ejecución de obras de ampliación adosadas a lindero en la planta primera de la vivienda sita en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 17/01/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar "in situ" los hechos denunciados. El propietario de la vivienda permite el acceso al interior, donde se ha podido comprobar que se están ejecutando obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita.

3º.- Tras comprobar las fotografías aéreas de Google Earth Pro, se constata que las obras descritas se han comenzado con posterioridad a marzo de 2022:

Consta en el precitado informe de la OTM, Ortofoto de junio de 2021, donde se observa la terraza existente en planta 1ª.; Ortofoto de marzo de 2022, donde la terraza sigue existiendo y, Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la ampliación llevada a cabo en la terraza de planta 1ª y la cubrición de la escalera.

Ortofoto de abril de 2023, en la que se observa la ampliación llevada a cabo en la terraza de planta 1ª y la cubrición de la escalera.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra b) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, por lo que procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- La parcela donde se ubica la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizados los hechos denunciados con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que:

- La parcela que nos ocupa tiene una superficie, según datos catastrales, de 279 m².
- Se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando que, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m², por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U. que se transcribe a continuación:

"Art. 198.- Ensanche Marginal (N8)
6.- Ocupación de la parcela.

24-enero-2025

20/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La ocupación máxima por planta será del 80%, salvo la Planta Baja donde se podrá ocupar el 100%."

*Por tanto, podemos concluir que las actuaciones objeto del presente informe serían **NO LEGALIZABLES**.*

6º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI *8086****

7º.- Valoración

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Viviendas unif. Medianeras y adosadas", establecido en 1.007 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la tipología edificatoria. Por tratarse de obras de reforma, de acuerdo con los criterios generales, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14%, albañilería 24%, cubierta 8%, revestimientos 12%, carpinterías 8%, instalación eléctrica 3% y pinturas 3%, suponiendo un total del 72%.

De acuerdo con la medición realizada sobre la ortofoto, la ampliación tiene una superficie construida aproximada de 18 m². Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	1.007 €/m ² x 72% = 725,04 €/m ²
Superficie aproximada:	18 m ²
Total valoración:	725,04 €/m² x 18 m² x 70% = 9.135,50 €

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, contra **D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI ***8086****, por la supuesta infracción grave en Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 0019119-0001XQ), consistentes en obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.*

Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, una vez comprobados los archivos municipales, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. En base a esto, dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 291 letra b) (Actos sujetos a licencia urbanística) del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a de la Ley 7/2021 y 378.3. a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

24-enero-2025

21/46

CVE: 07E90025F18600E9Y0D0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2025248662
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51



CSV: 07E90025F18600E9Y0D0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según se informa por la OTM, analizados los hechos denunciados con respecto a la normativa urbanística de aplicación:

- La parcela que nos ocupa tiene una superficie, según datos catastrales, de 279 m².
- Se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando que, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m², por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U., por tanto las obras serían **NO LEGALIZABLES**.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, se calculó en grado medio.

Remitada notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024, e intentada la notificación por correo certificado, fue notificada el día 24/04/2024 a D. Francisco José García Hidalgo.

Tercero: El día 9/05/2024, D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de D. Francisco José García Hidalgo, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

Primero: Reconoce los hechos, sin que ello sea óbice para determinar y fijar los mismos para la calificación jurídica que debe ser de aplicación.

Segundo: Alega que nunca ha tenido intención de causar ninguna clase de daño a intereses públicos o privados, al entender que la reforma doméstica que pretendía realizar no afectaba dichos intereses ni perjudicaba a terceros y que ha facilitado las labores de inspección.

Pone de manifiesto que a la vista de la advertencia de la inspección, y de forma inmediata, procedió a la paralización total de la obra que se venía realizando, paralización que se mantiene en la actualidad hasta que se resuelva el expediente.

Manifiesta que tiene la intención de restablecer el orden urbanístico perturbado que se señala en los expedientes de referencia de forma voluntaria y la reparación de cualquier daño que la propia obra pudiese haber causado a los intereses públicos o privados, por lo que solicitará la correspondiente licencia o realizará la correspondiente declaración responsable.

Tercero: Expone que no procede la aplicación de la infracción en grado medio, ya que dicho grado, conforme establecen los artículos 164 de la Ley y 384 a 386 del Decreto de referencia, viene supeditado a la inexistencia de circunstancias atenuantes y que las obras son de escasa entidad.

Solicita la aplicación de la sanción en grado mínimo, y la aplicación de las circunstancias atenuantes: "...a) Facilitar las labores de inspección. b) la paralización de las obras o el cese en la actuación o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del personal inspector. c) la Ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses público o privados afectados. d) la reparación voluntaria y espontánea del daño causado."

Cuarto: Aduce la reducción por reconocimiento de la responsabilidad conforme a lo estipulado en el artículo 172 de la LISTA, ofreciendo el pago de la sanción en su grado mínimo con la reducción del 20% y de operarse dicha reducción deja patente que renuncia o desiste de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

24-enero-2025

22/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0[REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	---



CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: En base a las alegaciones presentadas, se solicitó nuevo informe técnico, el cual fue evacuado en fecha 22/05/2024, donde se informa:

[.....]

2º.- El 15/05/2024 se gira visita de inspección a fin de comprobar si las obras se encuentran paralizadas. Se adjuntan fotografías.

Tras la visita de inspección del 15/05/2024 se constata que las obras se encuentran en el mismo estado que en la anterior visita realizada el 17/01/2024, por lo que las mismas se encuentran paralizadas.

Quinto: Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución en fecha 10/06/2024, en la que se da contestación a las alegaciones presentadas.

Se consideró acreditada la comisión de los actos de infracción grave en Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 0019119UF6601N0001XQ), consistentes en obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%. Dichas obras se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tal y cómo se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 19/04/2023, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m², por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U., por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y d) de la Ley 7/2021 y y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos se estableció como responsable a D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO, como titular catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Sexto: El día 30/09/2024, fue presentado escrito por D. Francisco José García Hidalgo, en el que reconoce su responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente.

Consta detalle de abono efectuado por importe de 900,00 euros de fecha 1/10/2024.

Séptimo: El día 01/10/2024, D. Francisco Contreras Baquero, presenta escrito en representación de la persona denunciada, donde expone que se ha restablecido la legalidad, devolviendo la terraza a su estado anterior.

Octavo: De fecha 23/10/2024, ha sido evacuado informe por la Oficina Técnica Municipal, donde se informa:

[.....]

24-enero-2025

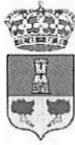
23/46

CVE: 07E90025F18600E9Y01 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51
--	---	--



CSV: 07E90025F18600E9Y





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- *El 23/10/2024 se gira visita de inspección al lugar para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que se ha demolido la ampliación de la terraza y se ha eliminado la cubierta y cerramiento de las escaleras exteriores de acceso. Se adjuntan fotografías.*

4º.- En base a lo anterior, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la realidad física alterada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

Segundo: *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Tercero: *El artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.*

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: *El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.*

Quinto: *El artículo 172.1 de la Ley 7/2021 dispone que iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución. Pueden darse ambas circunstancias o solo una de ellas y, respecto de cada una, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos porcentajes de reducción acumulables entre sí.*

Sexto: *Asimismo el artículo 172.2 de la LISTA, establece que cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración*

Consta detalle de abono efectuado por importe de 900,00 euros de fecha 01/10/2024, resultante de aplicar las reducciones contempladas en el apartado quinto y sexto de los fundamentos de derecho a la sanción de multa propuesta de 3.000 euros, según los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.

24-enero-2025

24/46



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y00[REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y00





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sanción en la mitad inferior: Desde 3.000 euros hasta 16.499 euros.
Sanción en la cuantía mínima de la mitad inferior: 3.000 euros.
Sanción reducida en un 50% (Art. 172.2 Ley 7/2021) 1.500 euros.
Reducción 40% (Art. 172.1 Ley 7/2021 y aert. 85 Ley 39/2015) 900 euros

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave en Avda El Romeral, n.º 90. El Romeral (Ref. Cat. 001911-0001XQ), consistentes en obras de ampliación en la terraza de planta primera, a la que se accede desde unas escaleras exteriores situadas en el lateral de la vivienda. Dicha ampliación se está ejecutando mediante cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta con estructura metálica y panel sándwich, la cual cubre también la zona de acceso. Las obras se encuentran ejecutadas al 70%.

Dichas obras se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tal y cómo se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 19/04/2023, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, tras la ampliación que se está llevando a cabo, la superficie ocupada en planta primera sería de unos 240 m², por lo que se estaría sobrepasando la ocupación máxima por planta según lo establecido en el artículo 198.6 del P.G.O.U., por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y d) de la Ley 7/2021 y y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos resulta ser responsable D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HIDALGO con DNI ***8086**, como titular catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 900,00 euros, verificándose su pago el día 01/10/2024.

Octavo: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, a la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

24-enero-2025

25/46

CVE: 07E90025F18600E9Y0D0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51
---	---	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 VD-00005, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 851-A, SITA EN CALLE TIMÓN 9. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 14 de enero de 2025, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 799 presentado por Don F.J.F.C. con DNI: ...4527, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 851-A, sita en calle Timón 9, entrega físicamente la placa de vado en la oficina del Patronato de Recaudación de Málaga de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 851-A sita en calle Timón 9, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-5/2025.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 851-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 14 de enero de 2025, y con orden de entrada 718, presenta Don F.J.F.C con DNI:...4527; solicitando la baja de la placa de vado permanente 851-A, sita en calle Timón 9.

ANTECEDENTES DE HECHOS

24-enero-2025

26/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
---	--	---



CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que con fecha de 25 de diciembre de 2024, y con orden de entrada en el S.I.R. n.º. 24403, ha presentado Don F.J.F.C. con DNI: ···4527·, una instancia solicitando la baja de la placa de vado permanente 851-A, sita en calle sita en calle Timón 9.

Que en el adjudicatario hace la entrega físicamente de la placa de vado permanente número 851-A, en la oficina del Patronato Provincial de Málaga de esta localidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 851.-A, sita en calle Timón 9 con fecha de 25 de diciembre de 2024.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL.

El Oficial Jefe de la Policía Local
Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 851-A, sito en calle, Timón 9, con fecha con carácter retroactivo de fecha de registro en el S.I.R 25 de diciembre de 2024. presentado por Don. F.J.F.C. con DNI: ···4527·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 851-A, sito en calle, Timón 9, con fecha con carácter retroactivo de fecha de registro en el S.I.R 25 de diciembre de 2024. presentado por Don. F.J.F.C. con DNI: ···4527·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. VD-7/2024, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE

24-enero-2025

27/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	---	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VADO PERMANENTE NÚMERO 309-A, SITA EN CALLE RODRÍGUEZ DE LA FUENTE 4. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de diciembre de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 24364, presentado por Doña J.R.C. con DNI ····9085·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 309-A, sita en calle sita en calle Rodríguez de la Fuente 4.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 309-A, sita en calle Rodríguez de la Fuente 4, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-7/2025.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 309-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 23 de diciembre de 2024 y con orden de entrada 24364, presento por Doña J.C.R., con DNI ····9085·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 309-A, sita en calle sita en calle Rodríguez de la Fuente 4.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el adjudicatario hace la entrega físicamente de la placa de vado permanente número 309-A, en la oficina del Patronato Provincial de Málaga de esta localidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 309-A, sita en calle Rodríguez de la Fuente 4, con fecha de 23 de diciembre de 2024.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

24-enero-2025

28/46

CSV: 07E90025F18600E9Y0D



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 309-A, sito en calle Rodríguez de la Fuente 4, con fecha con de registro de entrada de este Ayuntamiento 23 de diciembre 2024. presentado por Doña J.R.C., con DNI ····9085·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 309-A, sito en calle Rodríguez de la Fuente 4, con fecha con de registro de entrada de este Ayuntamiento 23 de diciembre 2024. presentado por Doña J.R.C., con DNI ····9085·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO N° 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 VD-00002, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1055, SITA EN CALLE MAGDALENA 31. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 15 de enero de 2025, bajo el número de orden 799 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs23 50191582) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

24-enero-2025

29/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---



CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a la Doña A.M.C.J.. con DNI: ····4387·, licencia de placa de vado permanente n.º 1055 sito en la calle Santa Magdalena 31, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	10
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, **EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.**”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO N° 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y

24-enero-2025

30/46



CVE: 07E90025F18600E9Y	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2025248662
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51

CSV: 07E90025F18600E9Y





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 4/2025, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1056, SITA EN CALLE BUQUE 24. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 25 de junio de 2024, bajo el número de orden 13235 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 47097669) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña M.D.C.G.. con DNI: ····9356·, licencia de placa de vado permanente n.º 1056 sito en la calle Buque 24, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**
- 4.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,80 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	4 x 8 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI

24-enero-2025

31/46

CVE: 07E90025F18600E9Y0	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51
-------------------------	--	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0E





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Observaciones	
----------------------	--

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP.00008, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MEJORAS DEL CRUCE CL RICHARD WAGNER CON CL DIOMISIO AGUDO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, sobre la mejora de señalización del cruce entre las calles Richard Wagner y calle Diomisio Agudo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de cruce de C/ Richard Wagner con C/ Dionisio Aguado.

Sr. Oficial Jefe:

24-enero-2025



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones propias de control y ordenación del tráfico y de revisión de señalítica en nuestro municipio, se ha detectado que el cruce de las calles Richard Wagner con Dionisio Aguado presenta un riesgo para la seguridad vial debido a que no existe señalización de preferencia de paso, y que imperando la regla general de preferencia a la derecha, existe una sensación de preferencia para los conductores que circulan por la C/ Richard Wagner, ya que la C/ Dionisio Aguado es transversal, con lo que se pueden producir problemas de interpretación de la preferencia en el cruce.

Que por ello, se estima procedente señalar dos cedas el paso tanto horizontales como verticales (señal R- 1) que afecten a los vehículos que circulen por la C/ Dionisio Aguado y se de preferencia a la circulación de C/ Richard Wagner, todo ello para mejorar la seguridad vial en el cruce de referencia.

Que se adjunta boceto de la señalización a llevar a cabo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la señalización del cruce entre las calles Richard Wagner y calle Diomisio Agudo, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización del cruce entre las calles Richard Wagner y calle Diomisio Agudo, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y

24-enero-2025

33/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	---	---



CSV: 07E90025F18600E9Y0B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRÁFICO SOBRE EL EXPTE.2025 EXP-00009, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE ENTRADA PROHIBIDA EN LAS CALLE MARÍA DEL VALLE Y LIMONAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, sobre la señalización de entrada prohibida en calles María del Valle y Limonar..

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de entrada prohibida en calles María del Valle y Limonar.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones propias de control y ordenación del tráfico y de revisión de señalítica en nuestro municipio, se ha detectado la falta de dos señales verticales de entrada prohibida R-101, situación que puede crear un riesgo para la seguridad vial ya que se tratan de dos calles que presentan un solo carril y un solo sentido, por lo que la circulación hacia cada una de ellas desde las mismas puede producir peligro de accidente.

Que por ello, se estima procedente instalar dos señales verticales (señal R-101) que afecten a los vehículos que circulen por la C/ María del Valle y no permitan la entrada a la C/ Limonar, y otra para que los vehículos que circulan por C/ Limonar no puedan girar a la derecha hacia C/ María del Valle.

Que se adjunta boceto de la señalización a llevar a cabo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

24-enero-2025

34/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
--	---	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la señalización de entrada prohibida en calles María del Valle y Limonar. , conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de entrada prohibida en calles María del Valle y Limonar. , conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP-00007, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN EL ACERADO DE LA CALLE PALACIO DE ORIENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 8 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 21784, presentado por Doña M del C.P.P., con DNI: ····0119·, solicitando la colocación de bolardos en la acera en la C/ Palacio de Oriente de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos que dificulten sobre la acera.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

24-enero-2025

35/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y06</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP-00002, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS Y ESPEJO DE VISIBILIDAD PARA EL TRÁFICO, EN CALLE ALCALDE TOMÁS BERNAL RUBIA 5. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de julio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 13914, presentado Doña M.H.del V. con DNI ····6007·, administradora de la Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Grande, con CFI: H92357888, solicitando la colocación de bolardo en la vía pública en la Avd. Isaac Peral, así como la colocación de un espejo de visibilidad a la salida del garaje comunitario privado, refiriendo que los vehículos estacionan ocupando parte del portón e impiden la entrada y salida al garaje.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardo y espejo en Avd. Isaac Peral, Edf. Fuente Grande, salida de garaje privado.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL FUENTE GRANDE, con NIF H92357888 con registro número 13910 de fecha 04/07/2024 (registro 740 en esta Policía Local de fecha 05/07/2024), solicitando la colocación de bolardo en la vía pública en la Avd. Isaac Peral, así como la colocación de un espejo de visibilidad a la salida del garaje comunitario privado, refiriendo que los vehículos estacionan ocupando parte del portón e impiden la entrada y salida al garaje, el Oficial que suscribe se puso en contacto con el solicitante al objeto de especificar el lugar donde se encontraba el portón del garaje, a lo que tras varias llamadas telefónicas el resultado fue negativo. Que se envió un correo electrónico a la entidad solicitante, y que finalmente fue contestado indicando que el garaje se encontraba en la C/ Alcalde Tomás Bernal Rubia, 5, Edificio Fuente Grande de esta localidad.

24-enero-2025

37/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662</p> <p>Fecha: 27/01/2025</p> <p>Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, comprobándose que se trata de la salida de garaje comunitario del edificio, y que disponen de licencia de vado permanente debidamente señalizado.

Que no existen líneas longitudinales amarillas delimitadoras del vado permanente.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima no procedente la colocación de bolardo para impedir el estacionamiento de vehículos, ni tampoco de espejo de visibilidad, el cual deberá instalar la propiedad en la parte privativa de su edificio y por sus propios medios.

Que deberán solicitar la delimitación mediante líneas amarillas que correspondan en base a la Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Vado Permanente.

Que en caso de que algún vehículo estacione obstaculizando la entrada o salida de vehículos en la delimitación del ancho del portón, los interesados deberán dar aviso a esta Policía Local al objeto de que se proceda a denunciar la infracción correspondiente y la retirada del vehículo si procede.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de bolardos y espejo de visibilidad para el tráfico en calle Alcalde Tomás Bernal Rubia 5, solicitado por Doña M.H.del V. con DNI6007, administradora de la Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Grande, con CFI: H92357888, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la colocación de bolardos y espejo de visibilidad para el tráfico en calle Alcalde Tomás Bernal Rubia 5, solicitado por Doña M.H.del V. con DNI6007, administradora de la Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Grande, con CFI: H92357888, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

24-enero-2025



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP-00003, RELATIVA A APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE PINTOR MURILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 22 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 22638, presentado por Doña A.M.T.S., con DNI: ····2555·, solicitando la colocación de bolardos en la acera en la C/ Murillo de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre la acera.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en acerado para evitar estacionamientos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por A.M.T.S., con DNI ****2555* con registro número 22638 de fecha 22/11/2024 (registro 1332 en esta Policía Local de 25/11/2024), solicitando la colocación de bolardos en la acera en la C/ Murillo de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre la acera, el Oficial que suscribe informa que existe un tramo donde no se han instalado bolardos metálicos al igual que en el resto de la calle, y que se ha comprobado como los vehículos aprovechan la inexistencia de los mismos para estacionar en la acera que está al mismo nivel que la calzada.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima procedente la colocación de bolardos en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos, a la vez que el interesado es instado a que comunique a esta Policía Local cada vez que detecte dicha infracción al objeto de comisionar una patrulla para denunciar dichas infracciones, o bien haga uso del mecanismo de la denuncia voluntaria dispuesto en el art. 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Que se adjunta fotografía del lugar en el que faltan los bolardos.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

24-enero-2025

39/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D [REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	---	--



CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la colocación de bolardos en el acerado de calle Pintor Murillo, solicitada por Doña A.M.T.S., con DNI ····255·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la colocación de bolardos en el acerado de calle Pintor Murillo, solicitada por Doña A.M.T.S., con DNI ····255·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP.00006, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE JULIO RODRÍGUEZ JORGE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 19 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 22314, presentado por Don J.M.H. con DNI ····8932·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Julio Rodríguez Jorge por gran velocidad que alcanzan los vehículos , con el consecuente peligro.

ANTECEDENTES DE HECHOS

24-enero-2025

40/46



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D [REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	--

CSV: 07E90025F18600E9Y0D





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP-00005, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CAMINO LAS VIÑAS 12. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 22894, presentado por Don A.G.F.. con DNI ****5262*, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 12 del Camino de las Viñas de esta localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y estrechez de la calzada, con el consecuente peligro.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad Cno. de las Viñas, 12.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por A.G.F., con DNI ****5262* con registro número 22894 y de fecha 27/11/2024 (registro 1354 de 27/11/2024 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 12 del Camino de las Viñas de esta

24-enero-2025



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D006 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificador</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
--	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D006





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y estrechez de la calzada, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que en la citada calle no existe ningún parque infantil, centro escolar o edificio de gran concurrencia de personas, existe un ancho de calzada suficiente, así como no hay registrado en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad. De igual forma, es una vía sin salida, de escaso flujo de tráfico.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad adicionales en el Camino de las Viñas, 12 de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en la calle y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en el Camino de las Viñas 12, solicitado por Don A.G.F.. con DNI ···5262·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en el Camino de las Viñas 12, solicitado por Don A.G.F.. con DNI ···5262·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

24-enero-2025

43/46

<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0 [REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2025 EXP-00004, RELATIVA A DENEGACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE NUEVA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 31 de diciembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 21312, presentado Don A.G.M. con DNI ····4896·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Cánovas del Castillo de esta localidad, residiendo el solicitante en la Avd. Reyes Católicos, 58, debido a la falta de estacionamiento en la zona.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de A.G.M., con DNI ****4896*, de fecha 31/10/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 21312 (Nº 1226 de 04/11/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Cánovas del Castillo de esta localidad, residiendo el solicitante en la Avd. Reyes Católicos, 58, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en a unos 30 metros de la vivienda del mismo existe una plaza de estacionamiento para dichos usuarios, concretamente en la Avd. De las Palmeras.

Que además, se ha aprobado recientemente la señalización de otra plaza de dichas características justo frente al domicilio del interesado, junto al bar Platero, la cual se encuentra pendiente de ejecución y señalización.

Que cabe reseñar que las plazas señalizadas no son nominales, por lo que habrá de tener en cuenta el interesado que podrán estacionar en ellas todos los usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

24-enero-2025

44/46



CVE: 07E90025F18600E9Y0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252486662
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45	Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51

CSV: 07E90025F18600E9Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.025.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PUNTO N° 20.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO N° 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO

24-enero-2025

46/46



<p>CVE: 07E90025F18600E9Y0D URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 24/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2025 08:51:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252486662 Fecha: 27/01/2025 Hora: 08:51</p>
---	--	---

CSV: 07E90025F18600E9Y0D

